



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00138-00. SUCESION CAUSANTE: DARÍO HERNÁN CASTAÑEDA CANO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021.

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

SUCESION

Radicado: 760013110010-2021-00138-00

Auto Interlocutorio No. 811

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de sucesión intestada del causante Darío Hernán Castañeda Cano (q.e.p.d), presentado a través de apoderado por la señora Alba Lorena Álzate Pacheco, quien ostenta la calidad de cónyuge de la persona de cuya sucesión se trata, donde quiera que se observa que el doctor Rudecindo Bautista Huergo, quien actúa como apoderado de la parte actora como se dijo, solicitó autorización para el retiro de la demanda, por tanto, como quiera que ante dicha circunstancia nada debe rituarse, se accederá a lo solicitado y como consecuencia de ello se ordenará el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00138-00. SUCESION CAUSANTE: DARÍO HERNÁN CASTAÑEDA CANO.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar el retiro y la entrega de la presente demanda de sucesión intestada de la causante Darío Hernán Castañeda Cano (q.e.p.d), presentado a través de apoderado por la señora Alba Lorena Álzate Pacheco, quien ostenta la calidad de cónyuge de la persona de cuya sucesión se trata, conforme lo expuesto en precedencia.

Vale decir que la citada entrega es simbólica como quiera que los soportes documentales que fueron presentados en formato digital inicialmente corresponden a los mismos que ahí reposan y desde su presentación no se cuenta con nuevos documentos que puedan entregarse a la parte interesada.

SEGUNDO.- Proceder con el archivo de las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 77 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali 14 de mayo de 2021
La Secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00138-00. SUCESION CAUSANTE: DARÍO HERNÁN CASTAÑEDA CANO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c32d9ac43aea60eb9eeadca7dfd7a7746104412a1c8f81d833f1521b0b4318

Documento generado en 13/05/2021 11:25:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>